

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1996-62

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO
PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE VEINTE MILLONES
(20,000,000) DE DOLARES PARA SUFRAGAR GASTOS
IMPREVISTOS EN LA ADMINISTRACION DE CORRECCION.**

- POR CUANTO:** La Administración de Corrección es responsable de mantener un sistema correccional integrado y de implantar enfoques para estructurar esquemas eficientes de tratamiento individualizado a través del establecimiento o ampliación de programas de rehabilitación en la comunidad correccional.
- POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico acordó una serie de estipulaciones en el caso de Morales Feliciano v. Pedro Rosselló, Civil Núm. 79-4 (PG), las cuales proveen una serie de medidas correctivas para el sistema penal encaminadas a mejorar las condiciones constitucionales y proteger los derechos civiles con los que deben contar los confinados, además de las condiciones generales que deben imperar en la comunidad correccional.
- POR CUANTO:** La efectividad de las medidas remediativas implantadas en los centros e instituciones bajo el sistema de la Administración de Corrección ha evitado la imposición de multas adicionales y otras penalidades que resultarían onerosas para la Administración y por ende para el erario.
- POR CUANTO:** El incremento en la clientela bajo la custodia de la Administración ha resultado en una carga adicional para el Sistema que requiere acción inmediata para que esta Agencia pueda continuar descargando sus responsabilidades como custodio de los convictos y con las obligaciones contraídas en el caso Morales Feliciano. El no atender estas necesidades podría conllevar la imposición de multas adicionales que retrasarían las

acciones afirmativas que hasta el presente ha realizado el Estado Libre Asociado en esta área.

POR CUANTO: La Administración de Corrección no cuenta con los recursos económicos necesarios para atender esta situación imprevista no contemplada al momento de preparar su presupuesto.

POR CUANTO: Si no se atienden de forma inmediata las necesidades de esta clientela se puede afectar el compromiso acordado por el Gobierno de Puerto Rico bajo las estipulaciones del caso Morales Feliciano, resultando en la imposición de multas adicionales que retrasarían las acciones afirmativas que hasta el presente se han realizado en esta área.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción del Gobernador de Puerto Rico, para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda que del Fondo Presupuestario libere la suma de veinte millones (20,000,000) de dólares y la ponga bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para que sea utilizada para atender las situaciones imprevistas en la Administración de Corrección en los servicios a ofrecerse a los confinados. Todo desembolso necesitará la autorización de dicha Oficina para el pago por el Departamento de Hacienda.

SEGUNDO: El Administrador de Corrección deberá rendir al Gobernador de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 25 de octubre de 1996.



PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 28 de octubre de 1996.

Norma E. Burgos
Secretaria de Estado